

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS – UNAT-A Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA – IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Técnico Científico que se celebra entre **La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT-A **DR. JUAN BAUTISTA ASTORGA NEIRA**, identificado con DNI N° 01288715, designado como tal mediante Resolución N° 024-2006-CONAFU, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho N° 1210 - Chachapoyas - Perú, a quién en adelante se le denominará “**LA UNAT-A**”; y de la otra parte **El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos - Perú, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quién en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAT-A, creada por Ley N° 27347, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa y normativa que se rige por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto Universitario. Se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura a su extensión y proyección social.

EL IIAP, es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Para cumplir con sus funciones, **EL IIAP**, trabaja en estrecha coordinación y cooperación con Instituciones y Universidades Nacionales e Internacionales.

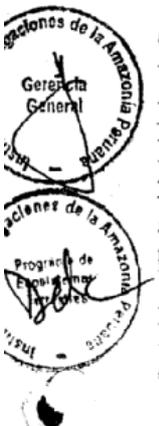
EL IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

En el Marco de estos antecedentes es que establecen coordinaciones entre la UNAT-A y EL IIAP a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico Científico, entre ambas instituciones al logro de los objetivos Institucionales y Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a su mejor conocimiento de los Recursos de la Amazonia Peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios para consolidar las bases para un desarrollo sustentable.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar proyectos de investigación básica y aplicada en áreas o temas de interés común, orientados al aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Intercambiar entre ambas partes el asesoramiento técnico y apoyo institucional necesario en términos de programación y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo específico.
- Integrar ambas instituciones para el logro de resultados en investigación.
- Promover conferencias y simposios.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNAT-A y EL IIAP, asumen las siguientes obligaciones:

- En cada caso deberán elaborar un plan de trabajo específico y de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Designar un representante, que actuará como coordinador para la ejecución de los objetivos planteados, materia del presente Convenio.
- Decidirán las formas más eficaces para seleccionar a los participantes de manera que garantice el éxito y la continuidad.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés y entrenamiento de docentes y funcionarios de ambas instituciones.
- Una vez que las partes aprueben un proyecto, este será presentado bajo forma de acuerdo específico enmarcado en el presente Convenio, elaborándose un Plan de Trabajo correspondiente.
- Realizar coordinaciones permanentes entre ambas instituciones, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada institución deberá hacer todos los esfuerzos para conseguir fondos de varias fuentes a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimientos que aporten cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UNAT-A - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente, en función de los aportes de cada parte.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (4) originales.

UNAT-A

HAP

[Handwritten signature]

Dr. Juan Bautista Astorga Neira
 Presidente Comisión Organizadora

[Handwritten signature]

Blgo. M.Sc. Luis Campos Baca
 Presidente del IIAP

Lugar: Chachapoyas

Lugar: Iquitos

Fecha: 28/03/07

Fecha: 21/03/07

